

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 476

Impugnación de paternidad

Demandante: Edward Akyeampong

Demandada: Diana Patricia Durán Escobar

Se concede el término de cinco días más con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Acredítese el envío al correo electrónico de la demandada del escrito de subsanación de la demanda, conforme lo consagra la parte final del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 097 DE HOY 27/11/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario**

Yrm